

# *Proyecto de Ley*

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación reunidos  
en Congreso...

Sanciona con fuerza de ley

## **VADECUM DE MEDICAMENTOS ESENCIALES**

**ARTÍCULO 1º.-** Créase el Programa "Vademecum de Medicamentos Esenciales" cuyo objetivo es otorgar a personas mayores jubiladas y pensionadas que se encuentren afiliadas al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS, el 100 % de cobertura de los principios activos esenciales asociados a indicaciones médicas específicas. El listado del Vademecum de Medicamentos Esenciales será definido y supervisado por una comisión de expertos que evalúa criterios de uso, racionalidad, efectividad y oportunidad.

**ARTÍCULO 2º. -** Entiéndase por personas mayores aquellas de 60 años o más, tal como lo establece la Convención Interamericana de Derechos Humanos de las Personas Mayores, ratificada por la ley N° 27.360.

**ARTÍCULO 3º.-** El Vademecum de Medicamentos Esenciales deberá ser revisado trimestralmente y publicado en el sitio web del INSTITUTO y los restantes canales de comunicación del mismo.

**ARTÍCULO 4º.-** Los gastos que demande la presente ley se tomarán de los créditos que correspondan a las partidas presupuestarias del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS.

**ARTICULO 5º.-** Créase en el ámbito del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS una comisión interdisciplinaria de especialistas con el objeto de realizar el control,

seguimiento y evaluación del impacto socio-sanitario de la implementación del "Vademecum de Medicamentos Esenciales".

**ARTICULO 6º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

## FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene como objetivo establecer por Ley del Congreso de la Nación, la creación de un Vademecum de Medicamentos Esenciales en el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP), más comúnmente conocido como PAMI. A través de ese compendio se le garantizará el acceso y otorgamiento gratuito de los medicamentos allí listado a las personas mayores jubiladas y pensionadas que se encuentren afiliadas al INSSJP.

Esta propuesta es de relevancia en la actualidad teniendo en cuenta que el gobierno nacional ha tomado medidas que afectaron la entrega de medicamentos a otros sectores de la población. En este sentido, cabe recordar que en febrero se suspendió la entrega de medicamentos en cabeza de la Dirección de Asistencia Directa por Situaciones Especiales (Dadse), afectando a pacientes oncológicos, con enfermedades crónicas discapacitantes y patologías agudas urgentes con el pretexto de revisar los circuitos administrativos<sup>1</sup>. Este ejemplo muestra el criterio del actual gobierno, que puede llegar al extremo de interrumpir el suministro de medicamentos básicos e indispensable a poblaciones vulnerables por cuestiones administrativas.

Con esta y otras situaciones similares en miras, es que pretendemos darle rango de ley al Programa creado por el INSSJP en 2020 a través del RESAP-2020-12-INSSJP-DE#INSSJP.

---

<sup>1</sup> <https://www.pagina12.com.ar/710648-el-gobierno-corto-la-asistencia-a-pacientes-con-cancer-y-enf>

Por ese entonces a raíz de la ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva, y en particular del Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAÍS), se obtuvo financiamiento para PAMI, que se tradujo en la creación del Vademecum de Medicamentos Esenciales. Según fuentes oficiales, este programa permite que más de 5 millones de afiliados puedan seguir con sus tratamientos e incluye descuentos de hasta el 100% en medicamentos, garantizando la cobertura total de tratamientos crónicos de enfermedades prevalentes y de todos los tratamientos especiales que requieren atención sostenida, por ejemplo, oncológicos, diabetes, HIV, hemofilia, trasplante, hepatitis, entre otros<sup>2</sup>.

Las personas mayores en Argentina gozan de derechos que protegen su salud y de normas que compelen al Estado a operativizar y garantizar ese y otros derechos humanos. La Constitución Nacional los consagra en el artículo 42° y el artículo 75° inciso 19.

La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, ratificada por nuestro país conforme Ley 27.360, exhorta a los Estados parte a "Garantizar a la persona mayor la disponibilidad y el acceso a los medicamentos reconocidos como esenciales por la Organización Mundial de la Salud adaptados al contexto sanitario nacional, incluyendo los fiscalizados necesarios para los cuidados paliativos".

---

<sup>2</sup> <https://www.pami.org.ar/medicamentos>

Además de la cuestión normativa, cabe hacer resaltar el impacto positivo que el Programa de Medicamentos Gratuitos tuvo en la economía de los afiliados, en un contexto de una significativa caída de los ingresos de los jubilados, y de aumentos acelerados en los precios de los medicamentos.

Sobre estos puntos, el Informe sobre los medicamentos más consumidos por las Personas Mayores en Argentina - Febrero 2024 publicado por el Centro de Economía Política Argentina (CEPA), analiza la evolución de precios de los medicamentos con cobertura de PAMI. Destacan que el programa de los medicamentos representó un importante ahorro para los ingresos de las personas mayores, que alcanzó a representar más de \$ 32.000 en promedio en el mes de enero de 2023 (considerando una inflación en medicamentos del PAMI de 15,6% en diciembre y 33,6% en enero).

Continúan y detallan que, por ejemplo, "en 2023 se registró una inflación anual del 211,4%, mientras que los precios con cobertura de PAMI de los medicamentos más consumidos por las personas mayores alcanzaron un 164,9%. Este dato resulta muy relevante si se tiene en cuenta que, para este año, los precios de venta al público superaron al índice inflacionario, en tanto alcanzaron el 276% de aumento"<sup>3</sup>.

Finalmente, cabe hacer una puntualización sobre la institucionalidad de Vadecum de Medicamentos Esenciales. Corresponde situarlo en el INSSJP conforme lo dispuesto en la Ley N°

---

<sup>3</sup> <https://centrocepa.com.ar/informes/468-informe-sobre-los-medicamentos-mas-consumidos-por-las-personas-mayores-en-argentina-febrero-2024#:~:text=Teniendo%20en%20cuenta%20que%20las,medicaci%C3%B3n%20representa%20para%20sus%20ingresos.>

19.032 de creación del Instituto, que establece en el artículo 2° que tendrá como objeto otorgar a los jubilados y pensionados del régimen nacional de previsión y del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, organizadas en un modelo prestacional que se basa en criterios de solidaridad, eficacia y eficiencia, que respondan al mayor nivel de calidad disponible para todos los beneficiarios del Instituto.

Por los motivos expuestos, solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

